

Art. 3.— Las disposiciones contenidas en el Decreto N<sup>o</sup> 1244 del 5 de julio de 1943, regirán para las operaciones relativas al control establecido por el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103<sup>o</sup> de la Independencia, 83<sup>o</sup> de la Restauración y 16<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N<sup>o</sup> 3460 que concede el beneficio de la incorporación a la sociedad recreativa y cultural "Casino de la Costa", de la Villa Julia Molina.—

G. O. N<sup>o</sup> 6441, del 15 de Mayo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3460.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3<sup>o</sup> de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 1<sup>o</sup> de Enero de 1946, los señores Luis Alonzo, Nobles E. Marmolejos y Alfredo Yapor, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la sociedad recreativa y cultural "Casino de la Costa", de Villa Julia Molina, solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO, que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley.

#### D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad recreativa y cultural "Casino de la Costa", sociedad domiciliada en Villa Julia Molina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103<sup>o</sup> de la Independencia, 83<sup>o</sup> de la Restauración y 16<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.